

EDITORIAL

RETO A LA LIBERTAD SINDICAL

El derecho a la libertad sindical, reconocido a todos los españoles, tanto en su aspecto positivo —derecho a la libre sindicación—, como negativo —derecho a lo no sindicación—, exigía un desarrollo legal (art. 28.1 de la Constitución) de acuerdo con el art. 9.2 de la Constitución que dice: "corresponde a los Poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva..."

La nueva Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) fue aprobada recientemente por el Congreso con los votos en contra de toda la oposición política y la contestación de los sindicatos CC.OO., CESI (Confederación Española de Sindicatos Independientes), USO, IGA (Intersindical Gallega) y ELA-STV. Naturalmente la motivación de la contestación o rechazo varía de unos sindicatos a otros. Pero de una forma o de otra todos piensan que la nueva ley sindical es como un "traje confeccionado a la medida de UGT", única central sindical que aprueba esta ley y no encuentra en ella defecto alguno.

Lo cierto es que el Grupo Parlamentario Popular ya ha prometido que presentará recurso de inconstitucionalidad una vez que la ley sea aprobada por el Senado. Este recurso se apoyará fundamentalmente en el hecho de que el art. 11 de la nueva ley establece una medida que puede ser "coactiva y contraria a la libertad sindical de los trabajadores".

Se trata de que este artículo 11 de la LOLS determina la obligatoriedad de todos los trabajadores a pagar un canon a las centrales sindicales que negocien el convenio colectivo a cuyo ámbito esté sujeto. Este canon económico, salvo declaración en contra, por escrito, de los trabajadores, será descontado de la nómina.

Al margen de si la nueva ley sindical puede o no rozar la inconstitucionalidad, tema en el que no podemos entrar en un editorial, sí queremos preguntarnos si la nueva ley sindical favorece o hace más real y efectiva la libertad sindical de que hoy gozan todos los sindicatos españoles desde que entró en vigor la Constitución de 1978, o por el contrario recorta esa libertad, discrimina e impide en vez de facilitar "la participa-

EDITORIAL

ción activa de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social". Creemos que aquí está el meollo de toda la polémica en cuestión, pues, según el espíritu del art. 9.2 de la Constitución los Poderes públicos tienen la obligación de facilitar el ejercicio real y efectivo de las libertades. En nuestro caso de la libertad sindical real sin discriminaciones, ni recortes sustanciales.

Situándonos en la perspectiva de la libertad sindical pensamos que la nueva Ley Orgánica de Libertad Sindical tiene dos puntos negros, pues, introduce dos limitaciones fuertes a la libertad sindical. En primer lugar, porque establece en el citado art. 11 la obligatoriedad de pagar un canon a los sindicatos que negocian el convenio, por parte de todos los trabajadores (no sólo de los afiliados), salvo declaración en contra y por escrito de los mismos. Y en segundo lugar, porque el art. 3 prohíbe a "los trabajadores por cuenta propia... fundar sindicatos que tengan precisamente por objeto la tutela de sus intereses singulares..."

*En lo que respecta al primer punto no podemos menos de hacer nuestra la opinión mayoritaria de los catedráticos de derecho laboral no militantes en partidos políticos, que afirman que la medida del "canon económico" es una medida **coactiva y contraria a la libertad del trabajador**, una medida injusta, pues, aparte de que favorece a las centrales sindicales más representativas, implanta un sistema de **coacción indirecta** respecto del derecho de libertad sindical de los propios trabajadores".*

Y no se trata de opiniones subjetivas de los expertos o de simples opiniones políticas, pues, se apoyan en el criterio que el propio Tribunal Central de Trabajo ha venido manteniendo al confirmar dos sentencias de las Magistraturas de Logroño y de Murcia, declarando nulo el pacto del convenio colectivo que establecía la obligatoriedad del mencionado canon económico.

Y por lo que se refiere a la prohibición de fundar sindicatos a los trabajadores autónomos (art. 3 de los LOLS), aunque existe disparidad de interpretación entre los expertos en derecho laboral sobre el art. 28.1 de la Constitución que dice: "Todos tienen derecho a sindicarse libremente...", lo cierto es que la prohibición a los trabajadores autónomos de fundar sus sindicatos, no sólo es una interpretación restrictiva del "todos tienen derecho a sindicarse libremente", sino una limitación excesiva del derecho de libertad sindical. Y es que la LOLS interpreta el "todos tienen derecho..." como exclusivamente referido a los trabajadores por cuenta ajena" con lo que de un plumazo deja fuera, entre otros, a los agricultores con una larga tradición sindical en España y en el extranjero.

Por otra parte, esta lectura e interpretación restrictiva del art. 28.1 de nuestra Constitución, aunque encuentre cierto apoyo doctrinal en una corriente laboralista minoritaria, choca con el espíritu y la letra del art. 23.4 de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, el art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el art. 8,a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966.

Como ha escrito el profesor J. A. Sagordoy "no parece de recibo que se permita afiliarse a un sindicato a estos trabajadores autónomos y que, sin embargo, no puedan fundar sindicatos para defender sus intereses". Incluso después de leer el art. 1.2 de los Estatutos de la UGT, donde se dice que ésta tiene por objeto, entre otros, "procurar la creación de sindicatos de profesiones liberales...", o el art. 4 de los Estatutos de CC.OO. que prevé la creación de sindicatos por parte de los trabajadores autónomos, no se entiende este recorte, por no decir ataque, del derecho de libertad sindical.

Decirles a los trabajadores autónomos, esto es lo que les dice la LOLS, que se afilien a los otros sindicatos para que les defiendan sus intereses de agricultores o comerciantes, por ejemplo, es tratarles como menores de edad que no conocen, ni son capaces de defender sus propios intereses.

Lamentamos profundamente que sea un Gobierno socialista, un Partido Socialista y una UGT socialista los promotores y defensores de una Ley Orgánica de Libertad Sindical que recorta de forma tan importante el ejercicio del derecho de libertad sindical, cuando parece que por su tradición, historia e ideología debería ampliar al máximo este derecho.

Comprendemos la crisis económica, la escasez de recursos económicos, por la que están pasando las centrales sindicales y por eso comprendemos su insistencia en la devolución del patrimonio sindical. Pero no entendemos, ni entenderemos nunca, la obligatoriedad por Ley Orgánica del "canon económico". Porque éste en realidad supone un "impuesto", una "retención" y en definitiva, un atentado contra la libertad sindical, pues, junto a la libertad de sindicarse, está la contraria, que también hay que respetar.

En realidad la crisis financiera de las centrales sindicales, lo que nos revela es un problema de fondo que no es otro que la crisis de afiliación, o si se prefiere crisis de cotización que viene a ser lo mismo. Pensar que la nueva fórmula de "cotización" va a resolver el verdadero problema que no es otro que la falta de afiliados, la crisis de afiliación, que padecen todas las centrales, es engañarse. Y la prueba está en que en un primer momento todas las centrales sindicales contaron con un elevado número de afiliados y militantes y por eso los Estatutos de las Centrales mayoritarias aprobados en 1978 no previeron entre sus fuentes de financiación el "canon económico" que ahora se impone.

Aunque volveremos a ocuparnos más detenidamente del contenido de la nueva Ley Orgánica de Libertad Sindical, queremos terminar este editorial manifestando también nuestra extrañeza sobre un silencio que no entendemos bien. En la tradición del Magisterio social de la Iglesia ha sido una constante el pronunciarse siempre que algún derecho o libertad de la persona humana corre el riesgo de ser recortado. Recientemente hemos asistido a enérgicos pronunciamientos de la Iglesia, no sólo del Magisterio, sino de los distintos grupos cristianos, en defensa de la libertad de enseñanza (LODE).

EDITORIAL

Ahora y a continuación de la LODE llega la LOLS y vemos que está en juego una libertad, la libertad sindical, ¿por qué el Magisterio social de la Iglesia o los grupos cristianos sociales se callan? Nos gustaría que alguien nos ofreciera alguna respuesta válida.